



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011.- 2014

000450

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 295 -2012-MPH/GM

Huancayo, 13 0 JUL. 2012

VISTO:

El Expediente N° 24281-R-2012 de fecha 21-06-12 sobre recurso de Apelación interpuesto por Esperanza Lidia Rodríguez Ñahuero contra la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N° 317-2012-MPH/GTT de fecha 05-06-12 y, el Informe Legal N° 485-2012-MPH/GAL de fecha 26-07-2012.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22-12-11 se impone la Resolución de Sanción N° 020189 con código W-67 al conductor del vehículo con Placa de Rodaje N° Y1H-813, por cargar y descargar fuera del horario autorizado y/o sin Autorización Municipal, al haberse encontrado cargando sacos de papas sin contar con su permiso, sanción que generó la Resolución de Multa N° 00234-2012-GTT/MPH a nombre del supuesto propietario Teodocio Peceros Común, cuya reconsideración planteada con Exp. N° 17498-R-12 de fecha 03-05-12 se declaró improcedente con Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N° 317-2012-MPH/GTT de fecha 05-06-12., disponiéndose además la corrección de la Resolución de Multa N° 00234-2012-GTT/MPH generada por la resolución de sanción N° 020189 de fecha 22-12-2011, en cuanto al propietario del vehículo Peceros Común Teodocio debiendo ser lo correcto Rodríguez Ñahuero Esperanza Lidia.

Que, con Exp. N° 24281-R-12 de fecha 21-06-12, la administrada interpone recurso de Apelación, fundamentado en que, con fecha 22-12-11 aparentemente se le impuso la papeleta de infracción al transporte N° S-20189, hecho que es falso y prueba de ello es que en la papeleta no figura el nombre del infractor o conductor y se ha consignado los datos del dueño anterior, además que en la firma del infractor aparece un garabato y si el conductor se negó a identificar se debió dejar constancia de este hecho en la papeleta; que la papeleta no fue impuesta cumpliendo con lo establecido en el Art. 16 de la O.M. N° 282-MPH/CM por tanto se encuentra viciada acarreado su nulidad.

Que, de conformidad con el Art. 209 de la Ley N° 27444, el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho. Este recurso tiene como presupuesto la existencia de la jerarquía administrativa titular de la potestad de corrección que existe entre la autoridad que expidió la resolución y el superior jerárquico inmediato, con la finalidad que éste examine los actos del subalterno y resuelva como corresponde.

Que, de acuerdo con la capacidad sancionadora establecida por el Art. 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, así, de los actuados se tiene que el conductor ha incumplido la Ordenanza Municipal N° 214-MPH/CM modificada y ampliada por la Ordenanza Municipal N° 282-MPH/CM, que regula el servicio de transporte público, incurriendo en falta administrativa sancionable de acuerdo a lo verificado objetivamente por el Inspector Municipal de Transportes que ha intervenido y sancionado al vehículo, en estricto ejercicio de su función verificadora del cumplimiento de las disposiciones de la autoridad municipal, quien siendo testigo inmediato de los hechos materia de sanción, ha emitido la respectiva resolución al verificar que el vehículo realizaba carga de sacos de papas sin contar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

000449

con la respectiva autorización municipal, con el agravante que el chofer no presentó su identificación y mostró la tarjeta de propiedad del anterior propietario, demostrando su resistencia al control y fiscalización municipal.

Que, de la calificación al recurso de apelación en mérito a los fundamentos expuestos por el Administrado, se observa que éste no se ajusta a los presupuestos establecidos por el Art. 209 de la Ley N° 27444, como la existencia de error de interpretación de las pruebas producidas, ni a cuestiones de puro derecho, limitándose su defensa a negar la evidencia objetiva de la infracción verificada y sancionada por el Inspector Municipal en estricto cumplimiento de sus funciones, de donde resulta infundado el recurso interpuesto.

Estando al Informe Legal N° 485-2012-GAL/MPH de fecha 26-07-12 por el que la Gerencia de Asesoría Legal opina que se declare infundado el recurso de apelación interpuesto; por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 001-2011-MPH/A, en concordancia con el numeral 74.3 del Art. 74 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y el Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias.



SE RESUELVE :

PRIMERO.- Declarar Infundado el recurso de apelación interpuesto por Esperanza Lidia Rodríguez Ñahuero contra la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N° 317-2012-MPH/GTT; por consiguiente, prosiga la cobranza de la Resolución de Multa N° 00234-2012-GTT/MPH.

SEGUNDO.- Declarar agotada la vía administrativa en el presente procedimiento y notificar a la administrada y demás instancias competentes.

TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Tránsito y Transporte y las áreas que tengan incidencia en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia Municipal

Econ. Jesús Navarro Balvin
Gerente

GAL/WPV/MM.

Plaza Huamanmarca - Huancayo

Central Telefónica: (064) 600408 - 600412 - 600413 - 600414
Telefax: (064) 600409 - 600411
www.munihuancayo.gob.pe